La bebida de miel gallega que entra en el mercado del vermú

Gurung es el primer producto lanzado por la compañía ourensana **Atlantic Blending Co. S.L.**, especializada en fabricar bebidas a partir de ingredientes artesanos que emplean microorganismos autóctonos de la comunidad

Olga Suárez

La hostelería cuenta hoy en día con una amplia variedad de productos y marcas para ofrecer a un cliente que es cada vez más exigente y que busca productos exclusivos, de calidad y de proximidad. Lo saben bien dos emprendedores gallegos que lanzaron hace un año Gurung, un aperitivo elaborado con miel artesana de Galicia, zumo de naranja natural, levaduras autóctonas de la Ribeira Sacra y una maceración con cítricos, especias frescas y flores de saúco; una bebida con 10% de graduación alcohólica, ligeramente dulce, cítrico y refrescante. «Buscábamos lanzar un producto que revalorizase las materias primas de Galicia, que tienen calidad y gran consideración por parte de los consumidores», explica Hugo Pérez Ferreiro, uno de sus creadores. Y añade que el incremento en el consumo de vermús, por un lado, y productos artesanales tanto en el mercado nacional como internacional, por otro, les motivó a lanzar un aperitivo con una fuente de azúcar natural como la miel, menos calorías y con alcohol exclusivo de la fermentación de la propia miel, en lugar de elaborar un aperitivo a base del aprovechamiento del vino aromatizado y adicionado con alcohol destilado, que es mucho más calórico y azucarado. Por esta razón explica que, aunque hay en el mercado otras bebidas con miel, «no tenemos un competidor directo» para esta bebida que fabrican en sus instalaciones, ubicadas en la ciudad de Ourense y donde dan empleo a diez personas.

Hugo Pérez Ferreiro y Álvaro Rodríguez son los creadores de Gurung

Cuenta que Gurung es la consecución de un proyecto personal, gestionado por él y por Álvaro Rodríguez, investigador en productos fermentados y el responsable técnico de I+D+i. Pero han contado con una red de colaboradores «que han aportado su granito de arena tanto al ámbito creativo como al empresarial», incluso con el futbolista Diego López, que se acaba de incorporarse al equipo accionarial.

Gurung es el primero de los productos lanzados por la empresa Atlantic Blending Co. S.L., perteneciente al Clúster Tecnolóxico Empresarial das Ciencias da Vida (Bioga), y que quieren especializar en el desarrollo de nuevas bebidas a partir de ingredientes autóctonos. Lo que no es gallego es el origen del nombre que escogieron para su primer producto: «Gurung surge de un viaje al Nepal en el que descubrimos una miel con propiedades curativas recogida en las colmenas con las abejas más grandes del mundo. Estas colmenas se encuentran en los desfiladeros del Himalaya y su miel es recogida por los Gurung, una tribu que, a pesar de estar en la otra punta del planeta, comparten mucho con los gallegos», destaca Hugo Pérez. Así, con este producto también quisieron rendir homenaje a los viajeros y a las personas a las que les gusta vivir nuevas experiencias, «que le gusta la innovación, pero que valora las raíces y la autenticidad».

El año pasado vendieron 10.000 botellas, una cifra que ellos consideran un éxito, dadas las circunstancias provocadas por la pandemia. Ahora, están desarrollando nuevas bebidas: «Estamos focalizados a productos artesanos que empleen microorganismos autóctonos de nuestra región, algunos de los cuales puedan resultar beneficiosos para la salud».

CONSULTORIO FISCAL

CÓMO TRIBUTAN LAS CRIPTOMONEDAS EN EL IRPF

A lo largo de los dos últimos años, he venido comprando y vendiendo bitcoins. En la mayoría de las operaciones, he obtenido ganancias, pero en otras he tenido pérdidas. En un caso concreto, incluso he sido víctima de un robo de los bitcoins. No tengo claro cuál es el tratamiento fiscal de las criptomonedas en el impuesto sobre la renta. ¿Estoy obligado a declarar estas operaciones en mi IRPF? ¿Cómo se califican y cuantifican tales transmisiones?

Con carácter previo, cabe aclarar que la venta de criptomonedas, en sentido estricto, concurre cuando estas se transmiten a cambio de la moneda de curso legal en España, es decir, de euros. Si la transmisión se realiza a cambio de otra moneda extranjera o de otra criptodivisa, se ha de calificar como permuta.

Tal y como sucede con otro tipo de bienes, derechos, activos o valores, la venta de criptomonedas, en función del resultado de la respectiva operación, podrá dar lugar a una ganancia o a una pérdida patrimonial a los efectos del IRPF; de tal forma que, en su caso, dicha ganancia pasaría a integrarse en la base imponible del ahorro.

La ganancia o pérdida patrimonial será el resultado de la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición de las criptomonedas; de tal forma, que si el primero de ellos ha sido superior al segundo, concurrirá una ganancia; y, en caso contrario, una pérdida. A estos efectos, los importes pagados por el contribuyente en concepto de comisiones y gastos a las casas de cambio –tanto a la hora de la compra, como al momento de la venta— tendrán la consideración de un mayor coste de adquisición y un menor valor de transmisión.

En el caso concreto del robo de criptomonedas, el criterio de la administración tributaria es el mismo seguido en otros ámbitos no virtuales: solo se entenderá producida la pérdida patrimonial a efectos del IRPF cuando el derecho de crédito del contribuyente resulte judicialmente incobrable.

Nos hemos referido a las operaciones de venta de criptomonedas a cambio de euros, pero mención especial merecen las operaciones de permuta —a cambio de otras monedas, o de otra criptomoneda diferente—; pues, a efectos de IRPF, tanto la venta, como las permutas, pueden generar ganancias patrimoniales que han de ser declaradas a la hacienda pública e incluidas en la base imponible del transmitente.

En definitiva, la compraventa de criptomonedas, tal como sucede con la de otros bienes, derechos, activos o valores, puede dar lugar a una ganancia o pérdida patrimonial a los efectos del IRPF que ha ser objeto de declaración y, en su caso, tributación por parte del vendedor.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es

CONSULTORIO LABORAL

CAMBIOS EN EL GRADO DE INCAPACIDAD

Me han reconocido una incapacidad permanente en grado total. He leído que puedo reclamar ahora que me reconozcan un grado de discapacidad del 33 % de forma automática. ¿Es así?

En relación con el grado de discapacidad en los últimos años se han producido cambios de normativa que han generado una enorme confusión.

Inicialmente, el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 establecía que a los efectos de esta ley tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 % y añadía que en todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

La doctrina entendió que al referirse a los efectos de esa ley no se podría aplicar un reconocimiento del grado de discapacidad del 33 % asociado a la declaración de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, puesto que ese reconocimiento lo era solo a los efectos de dicha ley. Por lo tanto, comenzaron a denegarse las solicitudes planteadas en este sentido.

Esta expresión es sustituida en el Real Decreto Legislativo 1/2013 por la de «a todos los efectos» lo que parecía permitir el reconocimiento automático. Pero los tribunales consideraron que esta última norma había incurrido en un exceso legislativo al modificar la ley. Se trata de una modificación de carácter sustancial, puesto que llega hasta el punto de reconocer un grado de discapacidad del 33 % « a todos los efectos» a los pensionistas de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, y no exclusivamente a los efectos de aquella ley, variando, de esta forma y de manera esencial, el mandato recibido del legislador. Es por ello que ya es reiterada la postura del Tribunal Supremo desde hace años, que se ha posicionado en contra del reconocimiento automático de un grado de discapacidad del 33 % a los pensionistas de una incapacidad permanente.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.